



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que, la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que, el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que, en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que, mediante Resolución Nro. 18-050 de 31 de enero de 2018, la Subsecretaría del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, resolvió: “(...) *ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO de la compañía “FAIRIS C.A.” en el alcance que se detalla a continuación (...)*”.





Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

Que, el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; su artículo 2 dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que, en la normativa Ibídem en su artículo 3 se dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante documento de fecha 17 de enero de 2020, el señor Ing. Moisés Flores, en su calidad de Gerente de Calidad de Laboratorio de la compañía FAIRIS C.A., remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.
2. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2020-0001-O de 20 de enero de 2020, la Mgs. Verónica Garrido, Directora de Desarrollo de infraestructura de Calidad del MPCEIP, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que el Laboratorio de FAIRIS C.A., a través de su Gerente De Calidad, requiere obtener la Renovación de Designación, para realizar ensayos de vidrios, por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido.
3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2020-0007-OF, de 26 de enero de 2020, la Dra. Miriam Janneth Romo, Coordinadora General Técnica del SAE, informó la Mgs. Verónica Garrido, Directora de Desarrollo de infraestructura de Calidad del MPCEIP, lo siguiente: “(...) luego de analizar la información solicitada se informa que: No existe en el país laboratorios para la realización de ensayos en Vidrio templado de seguridad para uso de artefactos domésticos y Vidrio de seguridad para edificaciones que se solicitan para la Renovación de la



sembramos
Futuro

Lenin





Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

Designación”.

4. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2020-0009-O de 20 de febrero de 2020, la Mgs. Verónica Garrido, Directora de Desarrollo de Infraestructura de Calidad del MPCEIP, remite los documentos legales y técnicos del Laboratorio de FAIRIS C.A., a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, para continuar con el proceso de Renovación de Designación.

5. Mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2021-0021-OF, de 08 de enero de 2021, el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios del SAE, envió al Ing. Moisés Fernando Flores Varela, Gerente de Calidad de FAIRIS C.A., la propuesta de equipo evaluador del proceso de renovación de la designación del LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA FAIRIS C.A.

5.1. Mediante informe técnico L21-003D, de 02 de febrero de 2021, conforme a lo determinado en el Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación, el técnico evaluador concluye “(...) Como continuación del proceso de renovación de la designación y cumplimiento con el PO08-R02-Procedimiento Operativo “Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad”, el Laboratorio de la Compañía FAIRIS C.A., deberá presentar al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las no conformidades detectadas durante la evaluación remota parcial (...)”

5.2 Mediante Oficio Nro. FAI-LAB-2021-02, de 13 de abril de 2021, el Ing. Moisés Fernando Flores Varela, Gerente de Calidad de FAIRIS C.A., envió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la documentación y evidencia adicional para el cierre efectivo de las no conformidades detectadas en el informe técnico L21-003D del LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA FAIRIS C.A.

5.3 Mediante informe técnico para la decisión signado con Nro. SAE L 21-003D.1, de 14 de abril de 2021, conforme a lo determinado en el Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación, el evaluador líder concluye en el proceso de renovación de la designación: “(...) 6. VALORACIÓN FINAL “(...) La información entregada por el OEC ha sido revisada por el equipo evaluador y como resultado se considera que la misma ES suficiente para demostrar la respuesta satisfactoria ante todas las No Conformidades identificadas en este proceso. De acuerdo con el Informe de Evaluación pertinentes y en virtud del cierre satisfactorio de las No Conformidades detectadas, se concluye que el laboratorio mantiene una organización y procedimientos que dan confianza en su competencia, según lo determinado por el cumplimiento de los requisitos de la norma de acreditación aplicable y lo establecido en los procedimientos del SAE”

5.4 Mediante memorando Nro. SAE-DAL-2021-0230-M, de fecha 27 de abril de 2021, el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios del SAE, remite informe técnico para el proceso de renovación de la designación del LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA FAIRIS C.A., a la Mgs. Miriam Janneth Romo, Coordinadora General Técnica del SAE, recomendando: “(...) la Dirección de Acreditación en Laboratorios del SAE, acogiendo el





Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

Informe de cierre de hallazgos de OEC y para la decisión y los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Coordinación General Técnica del SAE, la emisión del siguiente informe técnico que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN".

5.5 Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2021-0214-M, de 29 de abril de 2021, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, indicó al Mgs. Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, "(...) acogiendo la recomendación indicada en Memorando SAE-DAL-2021-0230-M, conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, me permito RECOMENDAR a usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre la RENOVACIÓN de la DESIGNACIÓN del Laboratorio de la compañía FAIRIS C.A., una vez que cumplió con los requisitos para la designación del alcance definido en el Anexo 1 del informe para la Designación SAE L21-003D.1, con fecha 14 de abril de 2021, adicional se informa que el Ing. Moisés Fernando Flores Varela con CI. 1802751816 es Responsable de Calidad y la Lcda. María Gabriela Salazar Reyes con CI. 1804018065 es Responsable Técnica para lo cual, en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva".

5.6 Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2021-0177-M, de 03 de mayo de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a la Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación de vigilancia para mantener la designación de laboratorio constante en el informe SAE Nro. L 21-003D.1, como consta en el memorando Nro. SAE-DAL-2021-0230-M, de fecha 27 de abril de 2021 y Nro. SAE-CGT-2021-0214-M, de 29 de abril de 2021, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, el cumplimiento del LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA FAIRIS C.A.".

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2021-0122-OF, de fecha 04 de mayo de 2021, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, "Renovar la Designación al LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA FAIRIS C.A., en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo 1, adjunto a este informe".

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN del Laboratorio de la compañía FAIRIS C.A., en el alcance que se detalla a continuación:





Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

ALCANCE PARA RENOVAR LA DESIGNACIÓN:

Categoría: 0. Ensayos en el laboratorio permanente

Campo de ensayo: Ensayos Físicos en vidrio de seguridad

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS | MÉTODO DE ENSAYO |
|--|---|--|
| Vidrio de seguridad para edificaciones | Determinación de la resistencia al impacto con péndulo, | Método de referencia: NTE INEN 2066, Ed. 1. 1996 |
| | Cumple / No cumple | |
| | Determinación de la fragmentación | |
| Vidrio templado de seguridad para uso en artefactos domésticos | Cumple / No cumple | Método de referencia: NTE INEN 2479, Ed. 1. 2008 |
| | Determinación de la resistencia al choque mecánico, | |
| | Determinación de la fragmentación | |
| | Cumple / No cumple | |

ARTÍCULO 2.- La RENOVACIÓN DE DESIGNACIÓN otorgada al laboratorio de la compañía FAIRIS C.A., mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 3.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente renovación de designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Renovación de Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 4. El laboratorio de la compañía FAIRIS C.A., de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, (lo resaltado es mío)
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al laboratorio de la compañía FAIRIS C.A., del Registro de *LABORATORIOS DESIGNADOS* si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Los informes o certificados que hayan sido emitidos por el LABORATORIO de la compañía FAIRIS C.A., entre el 31 de enero de 2020 y el 4 de mayo de 2021 no están cubiertos con la Designación otorgada mediante la Resolución Nro. 18-050 de 31 de enero de 2018, concedida por esta Subsecretaría de Estado.

ARTÍCULO 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0066-R

Quito, 05 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Hugo Manuel Quintana Jedermann
SUBSECRETARIO DE CALIDAD**

Copia:

Iván Fernando Ontaneda Berrú
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Señora Magíster
Patricia Elizabeth Baca Teran
**Técnico Auditor de Laboratorio
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señora Magíster
Martha del Pilar Erazo Garcés
Especialista de Infraestructura de la Calidad

Señor Magíster
Carlos Martín Echeverría Cueva
**Director Ejecutivo
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
**Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señor Especialista
Walter Fernando Pérez Villafuerte
**Director de Acreditación en Laboratorios
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señora Magíster
Lorena Karina Maldonado Subia
Analista 2

Señor Ingeniero
Jackson Guillermo Torres Castillo
Viceministro de Producción e Industrias

Señora Magíster
Verónica Beatriz Garrido Andrade
Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

me/vg